I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12434 Resolución de 16-07-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas. Exp. 200944150020.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas, (Código de Convenio número 3000965) de ámbito Sector, suscrito con fecha 20-04-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la Comision Negociadora del Convenio Colectivo de Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas de la Region de Murcia

En Murcia siendo las 17 horas del día 20 de abril del 2009, se reúnen en los locales de CC.OO., con domicilio en C/ Corbalán, las personas abajo indicadas al efecto de reunirse la Comisión Negociadora del convenio colectivo arriba citado, al objeto de proceder a la aprobación de las tablas salariales para el 2009.

Conforman la comisión negociadora las siguientes partes:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

José Antonio Pérez Sánchez, Jesualdo José Pérez Sáez, Juan Francisco López Martínez y Francisco Iborra Martínez.

ASESOR: Carlos Delgado Argúdo.

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

COMISIONES OBRERAS: Javier Paderme Sánchez, Francisco Pérez Marcos, Juan Gálvez Ortega, Miguel Olivares Pérez, Antonio Miguel Botias Muñoz, José Francisco Marin Redondo, José Marín Marín.

ASESOR: José Angel Rubio Martínez y Jesús Candel Lopez.

Una vez constatado por las partes que el I.P.C, del 2008 a nivel Nacional, ha quedado fijado en el 1.4%;

Se acuerda:

1.º) Elaborar las tablas salariales del año 2009 en con el I.P.C, de año 2008, más el 0,75% pactado, lo que supone un incremento del 2,15% para el año 2009. Dichas tablas salariales, tendrán una vigencia desde el 01-01-2009- al 31-12-2009.

2.º) Remitir la presente acta junto con las nuevas tablas salariales a la Autoridad laboral, a los efectos de registro y publicación en el B.O.R.M., previstos en la Ley.

3.º) Las tablas definitivas correspondientes al año 2009 se adjuntan a la presente acta, firmadas por las partes

Sin más asuntos que tratar se procede a la firma, de las citadas tablas para el año 2009, y la presente acta por todos los asistentes en prueba de conformidad y reconociéndose capacidad legal para hacerlo; se levanta la sesión en tiempo y fecha indicados.

FIRMAS:

	TABLA DE SALARIOS. 2009			
Categorías	**Contratos con Antigüedad anterior al 1/1/98**	**Contrataciones posteriores a 1/1/1998**	**Contratos con Antigüedad anterior a 1/1/98**	**Contrataciones posteriores a 1/1/1998**
TÉCNICOS				
Técnico Grado Superior	1107,83	1174,29	17060,52	18083,97
Técnico Grado Medio	1051,94	1115,02	16199,88	17171,41
Técnico No titulado	1021,45	1083,37	15730,33	16683,70
ADMINISTRATIVOS				
Jefe Administrativo	1021,45	1083,37	15730,33	16683,70
Oficial Primera	948,15	1005,61	14601,53	15486,55
Oficial Segunda	889,74	943,67	13702,09	14532,46
Auxiliar Adm. Y Laboratorio	845,52	896,75	13021,17	13810,23
PERSONAL DE FABRICA				
Jefe de Fabricación	880,68	934,03	13562,52	14384,03
Oficial Primera	28,29	29,97	13254,81	14044,79
Oficial Segunda	28,18	29,88	13204,03	13999,66
Especialista	27,91	29,61	13079,89	13875,51
OFICIOS AUXILIARES				
Jefe de Mantenimiento	880,68	934,03	13562,52	14384,03
Oficial Primera	28,29	29,97	13254,81	14044,79
Oficial Segunda	28,18	29,88	13204,03	13999,66
Ayudante	27,91	29,61	13079,89	13875,51

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474